

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00502.

Interlocutorio Nro. 725

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO-CONTENCIOSO promovido por la señora ANATILDE ARBELAEZ TILANO, en contra del señor EDGAR VIANNEY ESCOBAR HENAO, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO - CONTENCIOSO promovido por la señora ANATILDE ARBELAEZ TILANO, en contra del señor EDGAR VIANNEY ESCOBAR HENAO, por la causal 8ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Previo a ordenar el emplazamiento se ordena oficiar a la E.P.S SURA, para que se sirvan certificar con destino a este juzgado los datos de contacto del señor EDGAR VIANNEY ESCOBAR HENAO (esto es dirección exacta de ubicación, correo electrónico, número de celular, entre otros), lo anterior para proceder con la respectiva notificación de la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. WILDER GOMEZ LÓPEZ, portador de la T.P. Nro. 178.517 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a814315aceeeb4b3d39d0d2473aadee64888d182194b0377d684f4af09edfd69

Documento generado en 05/10/2021 10:35:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>